

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD. GOBIERNO DE ARAGÓN
ORDEN IJU/796/2019, de 27 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2019-2023.
[BDNS:463525 // EXTRACTO BOA 9//7//2019](#)



Objeto de la Convocatoria (Art. 1)	<ol style="list-style-type: none">1. Esta orden tiene por objeto convocar las subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, bajo la modalidad de contrato predoctoral, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.2. El número de contratos predoctorales subvencionados dependerá de las disponibilidades presupuestarias existentes, si bien en el apartado duodécimo de la presente Orden, se prevé la cuantía correspondiente a la financiación de sesenta contratos predoctorales.3. Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria y por lo previsto en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio y en el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Centros (Art.2)	<ol style="list-style-type: none">1. Podrán ser centros beneficiarios los organismos o centros de investigación, así como las universidades públicas y privadas, siempre que desarrollen su actividad en Aragón y contraten personal investigador predoctoral en formación.
Condición de P.I.P.F (Art. 3)	<ol style="list-style-type: none">1. <u>Tendrán la consideración</u> de personal investigador predoctoral en formación, quienes:<ol style="list-style-type: none">a) estén en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado o del título universitario de grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System), y hayan sido admitidos a un programa de doctorado.b) estén en posesión del título universitario de grado y del título de máster universitario, o equivalente, que sumen al menos 300 créditos ECTS, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado.2. <u>Podrán ostentar tal condición</u> los titulados universitarios de nacionalidad española, o de un país miembro de la Unión Europea, o extranjeros que tengan autorización de residencia en España en el plazo de presentación de solicitudes.<p><i>En el caso de que el título se haya obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior de un país extranjero ajeno al Espacio Europeo de Enseñanzas Superiores (EEES) deberá haber obtenido la credencial de homologación o la certificación de equivalencia del título extranjero, de acuerdo con lo establecido en el RD 967/2014, de 21 de noviembre. No obstante, no será necesario haber obtenido dichas resoluciones (de homologación o certificación), si se ha realizado un master universitario nacional, sin perjuicio de lo señalado en el apartado cuarto, 1.e) de esta orden.</i></p>
Requisitos del P.I.P.F (Art. 4)	<ol style="list-style-type: none">1. <u>A los efectos de la presentación de la solicitud de subvención</u>, el personal en formación cumplirá los siguientes requisitos:<ol style="list-style-type: none">a) Matrícula, admisión o preadmisión en Escuela de Doctorado: Estar ya matriculado en una escuela de doctorado de las universidades que desarrollan su actividad en Aragón o, admitido o preadmitido en un programa de doctorado de dichas universidades a partir del curso 2019-2020, debiendo estar matriculado en un programa de doctorado en el momento de la formalización del contrato.b) Año de finalización de estudios: Haber finalizado los estudios oficiales de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado, Diplomatura, Ingeniería técnica o Arquitectura técnica, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, en enero de 2015 o posteriormente.<ul style="list-style-type: none">✓ Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la subvención estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), cuando el periodo MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR sea de 4 años, deberán haber finalizado los estudios oficiales señalados en enero de 2011 o posteriormente. En el caso de que los citados estudios de especialidad tuvieran una

- duración de 5 años, la fecha de finalización deberá ser enero de 2010 o posterior.
- ✓ Aquellos que se hayan dedicado de manera exclusiva a la atención y cuidado de hijos menores de seis años deberán haber finalizado sus estudios en enero de 2011 o posteriormente, siempre que la dedicación haya sido en ese periodo (desde enero de 2011 a enero de 2015) y se acredite convenientemente.
 - ✓ Aquellos que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán haber finalizado sus estudios en enero de 2013 o posteriormente.

c) Máster universitario: Haber cursado al menos 60 créditos ECTS de título de master universitario (certificado por la unidad responsable del centro que imparte el máster) o haber finalizado los estudios del título de master universitario o equivalente cuando sea necesario para la consecución de los 300 créditos ECTS requeridos, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicho máster deberá haber sido cursado con posterioridad a la obtención de la titulación universitaria que da acceso al doctorado.

d) Credencial de homologación o certificado de equivalencia de título. Haber obtenido la credencial de homologación o el certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, o en su caso, haber iniciado el procedimiento correspondiente, siempre y cuando en la fecha de formalización del contrato predoctoral se haya obtenido la homologación del título o el certificado de equivalencia.

e) Nota media: Tener una nota media ponderada igual o superior a 6 (en una escala de 0 a 10) en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede a un programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc. y Master).

En el caso de títulos que se hayan obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior de un país extranjero, miembro o no del EEES, se tendrá en cuenta la nota que conste en la “declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros” firmada por el personal investigador predoctoral en formación y cuyo procedimiento de obtención se encuentra disponible en la página web: [Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros - Ministerio de Educación y Formación Profesional](#)

f) No poseer título de doctor: No estar en posesión del título de doctor, expedido por una universidad, española o extranjera.

g) No ser beneficiario ni haber disfrutado de ayuda, ni suscrito contrato predoctoral. No haber sido beneficiario ni haber disfrutado de becas o ayudas con el mismo objeto, ni haber suscrito con anterioridad un contrato predoctoral de los regulados en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. En este último supuesto, aunque se hubiese celebrado por un tiempo inferior a un año se entenderá que ya ha sido suscrito un contrato predoctoral y por tanto no podrá tener la consideración de personal investigador en formación.

Director de Investigación (Art. 5)

a) Funciones: El director de investigación asumirá la supervisión del desarrollo de las investigaciones conducentes a la obtención del título de doctor y deberá emitir los informes que sean requeridos en el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria y, en su caso, a iniciativa propia cuando se observaran incumplimientos en las obligaciones del investigador predoctoral. Será posible la designación de un codirector en los términos del artículo 12 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

b) Requisitos: El director de investigación deberá poseer el título de doctor y no podrá constar como director o codirector en más de una solicitud.

El director de investigación deberá estar vinculado laboral o estatutariamente con el centro u organismo beneficiario. Si se trata de una vinculación laboral, esta deberá tener carácter fijo. En caso contrario, deberá constar en la solicitud un codirector que tenga tal condición.

c) Cambio o incorporación de director: El cambio de director o codirector, así como la incorporación de un codirector cuando éste no estuviera incluido inicialmente en la solicitud, solo será posible en supuestos excepcionales, previa autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación. Para autorizar el cambio, el director o codirector propuesto deberá cumplir los siguientes requisitos:

- i. Tener la misma o superior categoría académica que el director anterior, en su caso.
- ii. Trabajar en la misma línea de investigación.
- iii. Cumplir el resto de condiciones previstas en este apartado.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (art. 13 y ss)

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado que figura en el anexo I de esta Orden y se dirigirán a la Dirección General de Investigación e Innovación.

<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/InnovacionInvestigacionUniversidad>

Dicha solicitud debe ser firmada por el personal investigador predoctoral en formación, y por el centro beneficiario, firmando la solicitud su representante legal, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria y, en particular, con la posterior contratación. ¡¡NOVEDAD!! Las firmas deberán ser originales, preferentemente electrónicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. Las solicitudes de subvención se podrán presentar en las unidades de registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, recogidas en la Orden HAP/924/2018, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¡¡NOVEDAD!! Dado que el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón está integrado en el Sistema de Intercambio de Registro (SIR) las solicitudes podrán presentarse a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado por medio del formulario existente en la página web:

<http://tramites.administracion.gob.es/comunidad/tramites/recurso/registro-electronico-comun-rec/b007a88b-7fff-4dd6-95f6-15c62f179558>.

4. Acompañando al [anexo I](#). Solicitud de subvención, se aportará la documentación que se relaciona en el [anexo II](#) siguiendo las instrucciones que se detallan en el mismo y en el [anexo III](#).

Además, se aportarán los siguientes anexos, debidamente cumplimentados y firmados:

- [Anexo IV](#). Currículum vitae de carácter científico del investigador predoctoral.

- [Anexo V](#). Méritos del director/a de investigación y codirector/a, en su caso.

5. El centro solicitante aportará, en el plazo de presentación de solicitudes, *anexo VI. Documentación y declaraciones responsables del centro u organismo de investigación, junto con una relación de las solicitudes avaladas por dicho centro u organismo de investigación, en la que figure apellidos, nombre y macro área de conocimiento*

7. Toda la documentación a la que se refiere el presente apartado se presentará, según instrucciones detalladas en el anexo II:

- **En Registro físico:** la solicitud en formato papel con las firmas manuscritas originales y/o firma electrónica, junto con un dispositivo USB que incorporará toda la documentación, o.

- **En Registro electrónico:** en formato electrónico tanto la solicitud como el resto de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, solo serán válidas las firmas manuscritas originales y/o las firmas electrónicas.

PROCEDIMIENTO EN SGI:

Localización: Primera planta del Edificio Interfacultades

Correo electrónico: gesinves@unizar.es

¡MUY IMPORTANTE!

▶▶▶ Para gestionar la firma de la Vicerrectora de Política Científica como Representante Legal de la Universidad de Zaragoza, los solicitantes deberán aportar en el Servicio de Gestión de la Investigación de la UZ, el Anexo I cumplimentado y firmado (preferentemente de forma manuscrita).

▶▶▶ Además, deberán presentar copia del Anexo V firmado por el Director de Investigación (un anexo por Director y otro por Codirector en su caso), así como la copia de los títulos que dan acceso al doctorado (licenciatura, grado y máster) a efectos de la comprobación de requisitos.

Esta documentación deberá aportarse con fecha límite el 24 de julio de 2019

▶▶▶ Una vez tramitada la firma de la Vicerrectora de Política Científica, se avisará al interesado, que recogerá el Anexo I y deberá entregar TODA LA DOCUMENTACIÓN en los Registros (FÍSICO O ELECTRÓNICO) dentro del Plazo Legalmente establecido.